



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 1251 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 09 de enero de 2023

Visto, el Oficio N° 2457-2022-OCPL-UNFV de fecha 06.12.2022, de la Jefa de la Oficina Central de Planificación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, al referirse a la autonomía universitaria, señala que esta se manifiesta, entre otros, en el régimen normativo, el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** tiene por finalidad normar bajo los principios de transparencia, celeridad y el debido procedimiento, la actividad editorial, la publicación de materiales didácticos y otros a cargo de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, estableciendo los requisitos, procedimientos editoriales (evaluación, edición, impresión, publicación de trabajos de investigación, publicaciones académicas), así como las actividades culturales, administrativas y de proyección social. Tiene como objetivo describir los procedimientos y criterios para regular las publicaciones de trabajos de investigación y publicaciones académicas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, asignándole condiciones, plazos, así como funciones, deberes, derechos a los colegiados que intervengan en dichos procesos;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 2457-2022-OCPL-UNFV de fecha 06.12.2022 y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 926-2022-OCAJ-UNFV del 06.10.2022, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 4766-2022-R-UNFV de fecha 07.12.2022; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 27.12.2022, acordó aprobar el REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de veinte (20) artículos y siete (7) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, contenido en ocho (8) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 1251 - 2023-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL SECRETARIO GENERAL

NT 015529 - 2021

JAZ



Universidad Nacional
Federico Villarreal



Villarreal
EDITORIAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES
DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



JABJ/Esmeralda D.

Calle San Lucas S/N Pueblo Libre
Teléfono: 4601962



TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. – FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar bajo los principios de transparencia, celeridad y el debido procedimiento, la actividad editorial, la publicación de materiales didácticos y otros a cargo de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, estableciendo los requisitos, procedimientos editoriales (evaluación, edición, impresión, publicación de trabajos de investigación, publicaciones académicas), así como las actividades culturales, administrativas y de proyección social.

Artículo 2°. – OBJETIVO

Describir los procedimientos y criterios para regular las publicaciones de trabajos de investigación y publicaciones académicas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, asignándole condiciones, plazos, así como funciones, deberes, derechos a los colegiados que intervengan en dichos procesos.

Artículo 3°. – BASE LEGAL

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED y sus modificatorias.
- Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, formalizado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificado con Resolución de Presidencia N° 149-2019-CONCYTEC-P del 16.08.2019.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R. N° 8784-2021-CU-UNFV del 19.07.2021.
- Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, Lineamientos para la formulación y aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015.
- Ley N 822 – Ley del Derecho del Autor del 23.04.1996.





Artículo 4°. – ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio del Rectorado, los Vicerrectorados, las Facultades y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, en lo que corresponda, le alcanza al personal docente, estudiante o egresado, en resumen, a toda la comunidad de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como a investigadores, intelectuales, científicos o docentes que no pertenecen a esta Casa de Estudios Superiores y que requieran publicar o estos servicios de la UNFV.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA**

Artículo 5°. – EDITORIAL UNIVERSITARIA

La Editorial Universitaria, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es unidad orgánica responsable de establecer normas, técnicas y creatividad para el registro, publicación y difusión de la producción académica, literaria, artística, cultural y científica de la comunidad universitaria por medios impresos y/o digitales; así como, evaluar, revisar y dictaminar las propuestas de publicaciones.

Artículo 6°. – DE LA IMPRENTA

La Imprenta depende funcionalmente de la Editorial Universitaria, se encarga de la reproducción de textos, materiales de estudio, folletería e impresiones en general, relacionadas con el quehacer universitario y cultural.

Artículo 7°. – DE LA LIBRERÍA

La Librería depende funcionalmente de la Editorial Universitaria, se encarga de la distribución, permuta y venta de sus publicaciones. Los ingresos que de esta actividad comercial se obtengan, serán reinvertidos en el mejoramiento de la actividad editorial.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ EDITORIAL**

Artículo 8°. – DEL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial de la Editorial Universitaria es designado por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos años renovable por el mismo periodo. Está conformado por cuatro miembros y el director de la Editorial Universitaria, quien lo preside.

Artículo 9°. – REQUISITOS PARA SER PARTE DEL COMITÉ EDITORIAL

Los requisitos para ser miembro del Comité Editorial son los siguientes:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Ser docente ordinario o egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal con un mínimo de 3 años de experiencia profesional.
- b) Contar con dos o más producciones editoriales publicadas a nivel nacional o internacional.
- c) No pertenecer a ningún otro comité editorial.

Artículo 10°. – – FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

Son funciones del Comité de la Editorial Universitaria:

- a) Asesorar y proponer los lineamientos de política y acción editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Recomendar o no la publicación de investigaciones, ensayos, textos universitarios, etc, previa evaluación.
- c) Su intervención para la evaluación será después de que el libro haya pasado por el sistema de antiplagio, teniendo un máximo de diez (10) días para dar su informe.
- d) Mejorar la calidad de las publicaciones que se presenten a la Editorial Universitaria para su respectiva edición, impresión y distribución.
- e) Velar por la observancia y cumplimiento irrestricto de las normas relativas a la propiedad intelectual de acuerdo a las normativas vigentes.
- f) Asesorar e informar a los órganos de gobierno y diversas dependencias de la Universidad en las materias relacionadas con la actividad editorial.

Artículo 11°. – DEL COMITÉ REVISOR EXTERNO

El Comité Revisor Externo de la Editorial Universitaria es designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta del director de la editorial, por un periodo de dos años, renovable por el mismo periodo. Está conformado por tres miembros titulares y un suplente.

Artículo 12°. – REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ REVISOR EXTERNO

Los requisitos para ser miembro del Comité Revisor Externo son los siguientes:

- a) No tener relación académica ni laboral con la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Ser docente ordinario o egresado universitario, titulado, con un mínimo de 6 años de experiencia profesional.
- c) Contar con cinco o más producciones editoriales publicadas a nivel nacional o internacional.
- d) No pertenecer a ningún otro comité revisor externo.





Artículo 13°. – FUNCIONES DEL COMITÉ REVISOR EXTERNO

Son funciones del Comité Revisor Externo:

- a) Revisar y evaluar la calidad, originalidad, actualidad, relevancia, rigurosidad metodológica del libro, emitiendo el informe con las observaciones y recomendaciones al autor.
- b) Guardar anonimato y confidencialidad sobre su labor hasta que se haya finalizado el proceso de evaluación de la obra.
- c) Su intervención para la evaluación se da después de que el libro haya pasado por el sistema de antiplagio, teniendo un máximo de diez (10) días para dar su informe.

Artículo 14ª- SOBRE LOS CRITERIOS DE PUBLICACIÓN

La Editorial Universitaria publicará las investigaciones, textos universitarios, ensayos, etc., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La publicación debe haber sido producido por algún docente, estudiante o egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) La publicación debe ser inédita. En todo caso pueden reeditarse obras de autores clásicos o reconocidos ya publicadas con anterioridad, pero que por su indiscutible significado intelectual, aporte científico y cultural y vigencia académica ameriten ser publicables por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c) La publicación debe significar un aporte al conocimiento académico, la creatividad cultural e innovación científica.
- d) La publicación, puede ser de investigadores, intelectuales, científicos o docentes que no pertenecen a la Universidad Nacional Federico Villarreal, pero que por su valor intelectual y cultural es pertinente su publicación.



CAPÍTULO III SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COEDICIÓN

Artículo 15°. – DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Editorial Universitaria propondrá al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para la publicación de libros, revistas, boletines y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural en general.

Artículo 16. – DE LA COEDICIÓN

La Editorial Universitaria elevará al Vicerrectorado de Investigación propuestas para realizar coediciones de todo tipo de textos con otras universidades, editoriales, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que ostenten reconocimiento por su calidad y prestigio. Los términos de la coedición serán establecidos en el contrato o convenio respectivo.



CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS

Artículo 17°. – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS

- a. El Vicerrectorado de Investigación recepcionará los requerimientos de las diferentes dependencias de la UNFV y otros, la misma que se remitirán a la Editorial Universitaria
- b. La Editorial Universitaria remite la propuesta editorial a Biblioteca Central para que pase por el sistema de antiplagio URKUND.
- c. Con el informe del sistema de antiplagio satisfactorio, la Editorial remitirá la propuesta al Comité Editorial y al Comité revisor externo para la respectiva evaluación.
- d. Visto los informes de evaluación emitidos por ambos Comités, la Editorial Universitaria elevará el expediente completo al Vicerrectorado de Investigación para la autorización de la publicación, dándose inicio al proceso de edición e impresión.
- e. El Director de la Editorial Universitaria dispondrá a través de un memorando al jefe de la Imprenta que proceda a las acciones de edición e impresión.
- f. El Jefe de Imprenta remitirá al responsable de diagramación el texto, quien en un plazo máximo de diez (10) días presentará el informe respectivo, incluyendo las correcciones del caso.
- g. El Jefe de Imprenta elevará al director de la Editorial Universitaria el informe citado en un plazo máximo de dos (02) días. Recibido este informe, el director dispondrá que el especialista responsable realice las correcciones de estilo en un plazo máximo de siete (07) días.
- h. Previo a las acciones de impresión y según la evaluación técnica efectuada por el especialista diagramador, se remitirá al autor del texto la versión con las correcciones, para que a su vez este las verifique y con su visado se proceda a la edición.
- i. El autor contará con un plazo máximo de veinte (20) días para pronunciarse sobre las correcciones; en caso de excederse este plazo se procederá al archivamiento del borrador del texto, con un informe elaborado por el especialista encargado del seguimiento, debidamente sustentado. El director de la Editorial dará cuenta formalmente de esta decisión al Vicerrectorado de Investigación.
- j. Recibido el texto con el visado por parte del autor, la Editorial Universitaria remite el expediente a la Imprenta, para proceder a las acciones de diagramación e impresión.
- k. La Imprenta tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para culminar con las acciones de edición e impresión de los textos. Excepcionalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por veinte (20) días más, según la complejidad del texto a editar (presencia de gráficos, fotografías, entre otros).





Artículo 18°. – SOBRE LAS DEMANDAS DE IMPRESIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD.

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales por parte de la Editorial Universitaria, remitirá la solicitud al Vicerrectorado de Investigación, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días a la fecha que requiere el servicio; ello para que permita a la Editorial desarrollar una entrega del servicio con la calidad y la puntualidad del caso. Los contenidos de los materiales son de entera responsabilidad del área usuaria, que se entiende serán de conformidad a las normativas de la UNFV y leyes de la materia.

La solicitud de impresión debe estar acompañada del compromiso de la propia área usuaria para solventar los costos financieros o materiales que requiere el referido servicio; de lo contrario sólo se podrá atender en tanto exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 19°. – DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, DIPLOMAS Y OTROS.

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales de difusión y otros como afiches, trípticos, dípticos, programas de actividades o diplomas, remitirá su solicitud con la versión final al Vicerrectorado de Investigación, para que derive a la Editorial Universitaria, con una anticipación no menor a veinticinco (25) días calendario. El contenido de los materiales antes descritos es de entera responsabilidad del área usuaria.

La solicitud de impresión de materiales procederá según exista disponibilidad presupuestal y material.

**CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE
TERCEROS**

**Artículo 20°. – DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS A TRAVÉS DE
SERVICIOS DE TERCEROS**

- a. El Vicerrectorado de Investigación recibe las diversas propuestas editoriales, la misma que se remiten a la Editorial Universitaria.
- b. La Editorial Universitaria remite la propuesta editorial a Biblioteca Central para que pase por el sistema de antiplagio URKUND.
- c. Con el informe del sistema de antiplagio satisfactoriamente, la Editorial remite la propuesta editorial al Comité Editorial y al Comité revisor externo para la respectiva evaluación.
- d. La Editorial Universitaria remitirá el informe del Comité Editorial y el Comité Revisor Externo al Vicerrectorado de Investigación para la autorización de la publicación, para poder dar inicio al proceso de edición e impresión.
- e. El Director de la Editorial Universitaria remitirá un oficio a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales para que se proceda dar inicio a la convocatoria de imprentas, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2020-DIGA-UNFV - Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a 8 UIT.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f. En un máximo de diez (10) días se tendrá que dar a conocer a la imprenta ganadora de la convocatoria.
- g. Se debe tener en cuenta que antes de enviar la obra a la imprenta seleccionada, ya debe de haber pasado por el corrector de estilo y debe tener la aprobación del autor a las correcciones, respetando los plazos indicados en el capítulo anterior.
- l. La Imprenta seleccionada se encargará de la edición, diagramación, diseño e impresión del libro.
- m. En un plazo máximo de cinco (5) días la imprenta presentará un informe al Director de la Editorial con el diseño final del libro y este a su vez lo remitirá al autor para que lo verifique y con su visado se proceda con la impresión de la obra.
- n. Recibido el visado por parte del autor, la Editorial Universitaria da la aprobación a la Imprenta, para proceder a las acciones de impresión.
- o. La Imprenta tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para culminar con las acciones de edición e impresión de los textos. Excepcionalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por veinte (20) días más, según la complejidad del texto a editar (presencia de gráficos, fotografías, entre otros).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – La Editorial Universitaria impulsará una política orientada a la generación de publicaciones digitales, la que está sujeta a la adquisición de maquinaria que lo permita.

SEGUNDA. – La Editorial Universitaria, en el marco de la Ley Universitaria y las normas de la Universidad, puede prestar servicios externos de edición de textos, material didáctico, revistas, boletines, material de difusión y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural, dentro del marco normativo internos como externo.

TERCERA. – Las acciones editoriales de la Editorial Universitaria se desarrollan en el estricto cumplimiento de la normatividad vinculada al cumplimiento de los derechos de autor comprendida en el Decreto Legislativo N° 822 y otras normas relacionadas con lo mismo.

CUARTA. – La Editorial Universitaria, en coordinación con la Dirección General de Administración de la UNFV, actualizará permanentemente el tarifario de servicios de la Universidad, lo que permitirá la venta de los textos editados y de servicios, y por consiguiente la generación de recursos directamente recaudados que se reinvertirán en la actividad editorial.

QUINTA. – La Editorial Universitaria, establecerá en coordinación con la Dirección General de Administración, los mecanismos necesarios de gestión que le permita desarrollar un servicio competitivo hacia el mercado editorial en general.

SEXTA. – En todo lo que respecta al reconocimiento de los derechos de autor y demás aspectos relacionados a la edición y publicaciones, la Editorial Universitaria de la UNFV actúa bajo el fiel cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

SÉPTIMA. – Deróguese la Resolución R. N° 2573-2018-CU-UNFV del 18.04.2018 y toda norma que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

